



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDE

Toluca, México, 10 de junio de 2015.
Oficio: CJ/UIPPE/450/2015
Solicitud de Información 00002/CJEE/AD/2015.

C. SOLICITANTE PRESENTE

En atención a su solicitud de información citada al rubro ingresada a través del SAIMEX en fecha 04 de Junio de 2015, y con fundamento en el numeral Cuarenta y Dos de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se emite el presente oficio de respuesta:

INFORMACIÓN SOLICITADA:

DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA:

"Con el fin de concretar el patrimonio de mi representada, por la presente le hago atento recordatorio a la gestión iniciada con fecha 2 de Mayo del año 2007, como se acredita en la carta entregada en esa fecha en la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de México. Para tal efecto incorporo al presente copias de la escritura de propiedad No. [REDACTED] de fecha 11 de Marzo de 1992 ante el Notario 14 de Toluca Edo. de México, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, así como copia de la escritura [REDACTED] de fecha 12 de noviembre de 1992, pasada ante el mismo notario que la anterior, debidamente inscrita en el Registro Público de la propiedad, en la cual se precisa los derechos de copropiedad que hasta el 50% (cincuenta por ciento) de los derechos de aprovechamiento del pozo, que se encuentran en la superficie del referido inmueble, y poder notaria que me acredita como Administrador Único de la empresa denominada VALLE, PROMOCIONES INMOBILIARIAS DE TEXCOCO" S.A. DE C.V. Derechos de aprovechamiento del pozo le corresponden a mi representada, por la compra efectuada de la porción "E" del Rancho El Consuelo en Texcoco Estado de México. En este sentido, solicito a Usted que, 1, Nos indique el estatus que guarda de la solicitud que se inició el 2 de mayo del año 2007, dirigida a la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de México. 2, Asimismo, nos indique el estatus del recordatorio que sobre el mismo tema, se hizo el 18 de diciembre de 2008, al Maestro en Administración Raúl Mumieta Cummings, entonces Subsecretario de la Administración del Gobierno del Estado de México 3, De igual manera, solicito se nos indique de manera fundada y motivada cuál o cuáles son las causas por las que no se nos ha otorgado el título de concesión del 50% (cincuenta por ciento) de los derechos del pozo de agua que existe en la feria del Caballo, lo cual no constó en escritura de la compra y originó una escritura de aclaración, que quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Texcoco. Estado de México 4, Solicito se nos indique de qué manera o cuales son los causes legales que debemos seguir para obtener el título de concesión del 50% (cincuenta por ciento) de los derechos del pozo de agua que existe en la feria del Caballo, lo cual no constó en escritura de la compra y originó una escritura de aclaración que quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Texcoco. Estado de México."



CONSEJERÍA JURÍDICA
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

RESPUESTA:

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 3, 4, 7, 11, 41, 41 Bis y 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito informarle lo siguiente:

Los artículos 11 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, indican:

"Artículo 11. Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información que generen en el ejercicio de sus atribuciones."

"Artículo 41.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones."

Aunado a lo anterior, el Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, aprobó el Criterio de Interpretación en el Orden Administrativo número 0002-11, el cual a continuación se transcribe:

"CRITERIO 0002-11

INFORMACIÓN PÚBLICA. CONCEPTO DE, EN MATERIA DE TRANSPARENCIA. INTERPRETACIÓN TEMÁTICA DE LOS ARTÍCULOS 2º, FRACCIÓN V, XV, Y XVI, 3º, 4º, 11 Y 41. De conformidad con los artículos antes referidos, el derecho de acceso a la información pública, se define en cuanto a su alcance y resultado material, el acceso a los archivos, registros y documentos públicos, administrados, generados o en posesión de los órganos u organismos públicos, en virtud del ejercicio de sus funciones de derecho público, sin importar su fuente, soporte o fecha de elaboración. Consecuencia el acceso a la información se refiere a que se cumplan cualquiera de los siguientes tres supuestos:

- 1) Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, sea generada por los Sujetos Obligados;
- 2) Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, sea administrada por los Sujetos Obligados; y
- 3) Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, se encuentre en posesión de los Sujetos Obligados."

En este orden de ideas, le comento que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en su artículo 38Ter, describe las atribuciones de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal y que establece:

Artículo 38 Ter.- La Consejería Jurídica es la Dependencia encargada de planear, programar, dirigir, resolver, controlar y evaluar las funciones del registro civil, del notariado, las relativas a la demarcación y conservación de los límites del Estado y sus municipios, en coordinación con las autoridades competentes, de la función registral, legalizaciones y apostillamiento, de la defensoría pública así como de la especialización para víctimas y ofendidos del delito, de los asuntos religiosos, administración de la publicación del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", las relativas a



reconocimiento, promoción, atención y defensa de los **CONSEJERÍA JURÍDICA**
DEPENDENCIA DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN



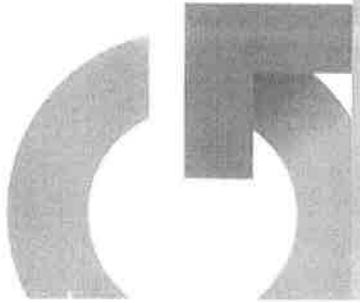
Ejecutivo, de información de los ordenamientos de leyes, decretos o acuerdos y de más instrumentos jurídicos que se sometan a consideración y en su caso autorización del Gobernador, atendiendo las propuestas de las dependencias y organismos del Poder Ejecutivo del Estado, con apego a las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables;

A la Consejería Jurídica le corresponde el despacho de los siguientes asuntos

- I. Representar al Gobernador en los juicios en que él sea parte, pudiendo delegar ésta, en terceros o subalternos;
- II. Proporcionar y coordinar la asesoría en materia jurídica y consultiva a las dependencias y organismos auxiliares del Poder Ejecutivo del Estado, con apego a las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables;
- III. Revisar o elaborar los proyectos de iniciativas de ley o decreto que presente el Gobernador a la Legislatura del Estado;
- IV. Revisar o elaborar los proyectos de reglamentos, decretos o acuerdos y de más instrumentos jurídicos que se sometan a consideración y en su caso autorización del Gobernador;
- V. Informar al Gobernador sobre las leyes y reglamentos que sean contrarios a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a la Constitución Política del Estado y proponer las medidas necesarias para su corrección;
- VI. Coordinar la función jurídica de la Administración Pública del Gobierno del Estado de México;
- VII. Asesorar jurídicamente al Gobernador en los asuntos que le encomiende.
- VIII. Elaborar el proyecto de agenda legislativa del Gobernador, atendiendo las propuestas de las dependencias y organismos, y someterla a la consideración del mismo;
- IX. Ser el conducto para presentar ante la Legislatura del Estado las iniciativas de Ley o Decreto del Ejecutivo, así como publicar las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones jurídicas que deban regir en el Estado;
- X. Definir, unificar y difundir los criterios para la interpretación de las disposiciones jurídicas que normen la gestión de la Administración Pública del Estado;
- XI. Asesorar jurídicamente y orientar, cuando así lo requieran, a las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública del Estado así como a las autoridades municipales;
- XII. Someter a la consideración del Gobernador el otorgamiento de nombramientos de notario;
- XIII. Establecer los lineamientos y criterios técnico-jurídicos para la aplicación y supervisión del cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia notarial, así como recibir, tramitar, substanciar, resolver quejas, implementar e imponer sanciones en contra de los notarios;
- XIV. Llevar el Libro de Registro de Notaríos;
- XV. Coadyuvar en la elaboración, revisión y sanción de los convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos y administrativos relativos a la coordinación con la administración pública federal y con los gobiernos estatales;
- XVI. Coordinar y participar, junto con las dependencias y organismos auxiliares de carácter estatal y municipal, en la actualización y simplificación del marco jurídico del Estado de México;
- XVII. Intervenir en los juicios de amparo, cuando el Gobernador tenga el carácter de autoridad responsable, exista solicitud de la autoridad responsable o medie instrucción del Gobernador, así como supervisar todas las etapas de su proceso y la elaboración de los informes previos y con justificación cuando la importancia del asunto así lo amerite;
- XVIII. Tramitar y substanciar, para poner en estado de resolución los recursos administrativos interpuestos en contra de actos y resoluciones del Gobernador, así como substanciar, en su caso, los procedimientos contenciosos;
- XX. Realizar los actos jurídicos necesarios para reivindicar la propiedad del Estado;
- XX. Ejecutar por Acuerdo del Gobernador las expropiaciones, ocupación temporal y limitación de dominio en los casos de utilidad pública de conformidad con la legislación relativa;
- XXI. Representar a la Administración Pública del Gobierno del Estado de México en los juicios en que ésta sea parte;
- XXII. Dar contestación a los escritos de petición que realicen los ciudadanos de manera pacífica y respetuosa, al Gobernador, en las diferentes ramas de la administración pública, que le sean turnados para su atención;
- XXIII. Coordinar y vigilar la Función Registral del Estado de México conforme a la legislación aplicable;
- XXIV. Organizar, dirigir y vigilar el ejercicio de las funciones del Registro Civil.

W

CONSEJERÍA JURÍDICA
**UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN**





- XXV. Organizar y controlar a la defensoría pública; así como a la defensoría especializada para víctimas y ofendidos del delito;
- XXVI. **Intervenir en el auxilio o en coordinación con las autoridades federales, en términos de las leyes en materia de cultos religiosos;**
impulsar una política de promoción, defensa y respeto de los derechos humanos en el ámbito de la administración pública estatal, así como proponer la armonización de las políticas públicas en la materia conforme a los lineamientos que establecen los tratados internacionales;
- XXVII. **Coordinar las acciones de gobierno para la atención de los asuntos agrarios; atender y ejecutar los programas y acciones que instruya el Gobernador, en materia agraria así como informarle oportunamente sobre la situación agraria del Estado;**
- XXIX. **Coordinar las acciones relativas a la demarcación y conservación de Límites;**
- XXX. **Administrar y publicar el periódico oficial "Gaceta del Gobierno";**
- XXXI. **Coordinar y asesorar las áreas jurídicas de las diversas dependencias de la Administración Pública Estatal;**
- XXXII. **Definir las directrices y dictar los lineamientos que en materia jurídica deberán seguir las dependencias de la Administración Pública Estatal;**
- XXXIII. **Llevar el registro de autógrafos, legalizar y certificar las firmas de los funcionarios estatales, de los presidentes y secretarías municipales y de los demás funcionarios a quienes esté encomendada la fe pública; y**
- XXXIV. **Las demás que le confieran otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende el Gobernador.**

De lo expuesto, se desprende que **dentro de las atribuciones de esta Consejería Jurídica, no se encuentra ninguna que esté relacionada con la información que solicita.**

Sin embargo del análisis a las atribuciones establecidas en el Reglamento Interior que tiene la Secretaría Finanzas del Gobierno del Estado de México en los artículos XXVI, XXVII, XXIX, XXX, XXXIV y XXXV, que a la letra versan:

- XXXVI. **Celebrar todo tipo de contratos y convenios en materia patrimonial, así como verificar periódicamente las condiciones de uso y conservación de los bienes muebles e inmuebles del patrimonio estatal que se hayan otorgado mediante convenio o contrato de donación, comodato, usufructo, arrendamiento o cualquier otra figura contemplada por las leyes, a los gobiernos federal o municipales, asociaciones, instituciones públicas o privadas o personas físicas.**
- XXXVII. **Registrar y verificar la información relativa a la administración y control de bienes muebles o inmuebles del patrimonio estatal, así como integrar los inventarios y catálogos respectivos.**
- XXXIX. **Asesorar, cuando así lo soliciten, a los Poderes Legislativo y Judicial, organismos auxiliares, tribunales administrativos del Gobierno del Estado y a los ayuntamientos, en el control de su patrimonio mobiliario e inmobiliario.**
- XXX. **Tramitar y ejecutar los procedimientos y acciones para la incorporación, desincorporación, afectación, desafectación, uso, destino, concesionamiento, recuperación administrativa, aprovechamiento, alta y baja, conservación y mantenimiento del patrimonio inmobiliario estatal.**
- XXXIV. **Transmitir, en representación de la Secretaría y a nombre del Gobierno del Estado, la propiedad de bienes muebles que se desincorporen del patrimonio mobiliario estatal, mediante el contrato correspondiente, anexando el documento que acredite la propiedad de los mismos.**
- XXXV. **Tramitar y ejecutar los procedimientos y acciones para el inventario, incorporación, afectación, desafectación, uso, destino, alta, baja, conservación, mantenimiento, desincorporación y aprovechamiento del patrimonio mobiliario estatal.**

W



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"



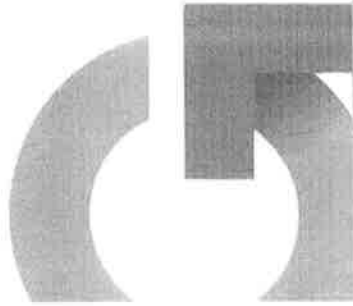
GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDE

Por cuanto hace a la gestión remitida con fecha 2 de mayo de 2007 dirigida a la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de México **probablemente** sea la propia Secretaría el sujeto obligado a dar respuesta a este punto y por el resto de su petición **probablemente** sea la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México el sujeto obligado para dar contestación a su requerimiento, es por ello que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 47 de la Ley en la materia, le orientamos para que ingrese su solicitud de información vía Sistema SAIMEX, o en el Módulo de Información de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, o bien acudir a sus oficinas ubicadas en Palacio de Gobierno, Lerdo Poniente No. 300, Segundo Piso, Puerta 360-A, Col. Centro, Toluca, México C.P. 50000, teléfono: (722) 167 8180, correo: finanzas@infoem.org.mx, en un horario de atención: de 9:00 a 18:30 horas de Lunes a Viernes.; así como, en el Módulo de Información de la Secretaría de Desarrollo Económico con dirección en Robert Bosch esq. Primero de Mayo, Zona Industrial Toluca, Estado de México, teléfono: 2758103, correo: eduardo.cienfuegos@edomex.gob, con un horario de atención de 9:00 a 18:00 de Lunes a Viernes.

No omito comentarle, que tiene un plazo de quince días hábiles para promover Recurso de Revisión en términos de los artículos 70, 71 y 72 de la Ley en la materia.

ATENTAMENTE

MTRA. PATRICIA BENTEZ CARDOSO
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN



CONSEJERÍA JURÍDICA
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN